



BANTRAB

TU BIENESTAR ES NUESTRO TRABAJO

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO

Tabla de contenido

1. Objetivo	3
2. Alcance.....	3
3. Definiciones	3
4. Lineamientos generales.....	3
5. Prevención de actos de corrupción y soborno.....	4
5.1 Condiciones para regalos e invitaciones	4
5.2 Contratación de terceros	5
5.3 Canales de denuncias	5
6. Aprobación.....	6

POLÍTICA ANTICORRUPCION Y SOBORNO

1. Objetivo

Establecer principios, estándares y prácticas para regular la actuación que deberá seguirse en las empresas del Grupo Financiero de los Trabajadores para prevenir, identificar, evaluar, medir, mitigar y monitorear el riesgo que los accionistas, miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, Funcionarios Superiores y trabajadores, o terceros relacionados de las empresas del Grupo Financiero, incurran en conductas de corrupción o soborno, en donde el monitoreo debe ser preventivo y continuo.

2. Alcance

El contenido de esta política es de aplicación y observancia para todas las empresas el Grupo Financiero de los Trabajadores.

Los accionistas, miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración y Funcionarios Superiores; los trabajadores del Grupo Financiero y personas contratadas para prestar servicios profesionales o servicios técnicos, los proveedores, unidades de negocio que en un futuro pudiesen formar parte de estas y personas vinculadas o relacionadas con las empresas del Grupo Financiero.

3. Definiciones

3.1 Corrupción:

Es la acción y efecto de corromper. Es la práctica de acciones orientadas a defraudar, de forma deliberada y voluntaria, el orden del sistema administrativo, operativo y normativo en la toma de decisiones, con resultados que derivan en un beneficio personal, de tercero y/o contrario a los intereses de las empresas del Grupo Financiero.

3.2 Soborno

Requerimiento o aceptación, ofrecimiento u otorgamiento de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas de cualquier clase, para sí mismo o para otra persona, a cambio de la realización u omisión de cualquier acto relacionado con su trabajo o para influenciar la toma de una decisión o conceder un tratamiento favorable.

4. Lineamientos generales

4.1 Todos los accionistas, miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, Funcionarios Superiores y trabajadores y terceros relacionados que trabajen para o en nombre de las empresas del Grupo Financiero, deben respetar las leyes y regulaciones de anticorrupción aplicables.

4.2 A los accionistas y miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, Funcionarios Superiores y los trabajadores del Grupo Financiero les queda prohibido ofrecer, dar, solicitar o recibir, directa o indirectamente, cualquier tipo de soborno, comisión indebida u otro pago ilícito o cosa de valor de ninguna persona o entidades públicas, autónomas y/o privadas, incluyendo a los funcionarios públicos y/o personal administrativo, así como, miembros o empleados de empresas privadas, cualquiera que sea la circunstancia.

4.3 Los terceros relacionados a las empresas del Grupo Financiero, les queda prohibido utilizar su vinculación con el mismo para ofrecer, dar, solicitar o recibir, directa o indirectamente, cualquier tipo

de soborno, comisión indebida u otro pago ilícito o cosa de valor de ninguna persona o entidades públicas, autónomas y/o privadas, incluyendo a los funcionarios públicos y/o personal administrativo, así como, miembros o empleados de empresas privadas, cualquiera que sea la circunstancia.

4.4 Los miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, Funcionarios Superiores y trabajadores que se incorporen y terceros que inicien relaciones de negocios con las empresas del Grupo Financiero, deberán manifestar por escrito su conocimiento y aceptación a la presente política, el cual será gestionado por el área de Gestión Humana, quienes estarán estableciendo los procedimientos correspondientes. Asimismo, con cada una de las modificaciones, cambios y/o actualizaciones debidamente aprobadas para esta Política, deberá hacerse de conocimiento por los medios autorizados.

5 Prevención de actos de corrupción y soborno

Principios de actuación:

- a. Consistencia: ningún miembro de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, Funcionarios Superiores y trabajadores podrá, directa o indirectamente, participar, ocultar y patrocinar actos de corrupción o soborno, bien sea a entidades públicas o privadas tanto locales como extranjeras.
- b. Compromiso con la prevención: implica un modelo dinámico de supervisión y seguimiento de los riesgos de corrupción y soborno, para lo cual periódicamente se estarán evaluando los mapas de riesgos de los procesos para asegurar que las medidas de administración estén mitigando razonablemente los actos de corrupción en las empresas del Grupo Financiero.
- c. Responsabilidad: todo hecho reportado o detectado que tenga algún tipo de relación con prácticas corruptas o soborno, con entes públicos o privados, será investigado, documentado y sancionado bajo el cumplimiento de las normas y legislación aplicable.
- d. Deber de denunciar: todos los accionistas, miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, Funcionarios Superiores y trabajadores, así como, los terceros relacionados con las empresas del Grupo Financiero, especialmente, aquellas con las que se tengan establecidas relaciones comerciales o contractuales, están en la obligación de poner en conocimiento de las empresas del Grupo Financiero los hechos o circunstancias que puedan ser considerados como actos de corrupción o soborno y en caso proceda ante las autoridades competentes.
- e. Transparencia y legalidad: todos los hechos o circunstancias que sean detectados y comprobados serán informados conforme a los protocolos de información establecidos en el Código de Ética y Conducta, Manual de Gobierno Corporativo y Manual de Comunicación Externa, garantizando la transparencia, la legalidad y el equilibrio informativo.

5.1 Condiciones para regalos e invitaciones

- a. Queda terminantemente prohibido recibir o entregar cualquier obsequio, dádiva, beneficio o invitación que pueda ser interpretado como un hecho para influir en el criterio imparcial, tanto de los miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, Funcionarios Superiores y trabajadores de las empresas del Grupo financiero, como del cliente, tercero relacionado o

funcionarios públicos; a excepción de los casos en que no exista perjuicio real o aparente de influenciar en posibles actos de soborno, corrupción y/o la comisión de delitos; para ello, las personas que se vean involucradas deberán informarlo al jefe inmediato. Asimismo, el monto estimado del obsequio o dádiva no debe de exceder de los Q1,000.00

- b. Cuando algún miembro de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, funcionarios superiores y trabajadores de las empresas del Grupo Financiero reciban obsequios, dádivas, beneficios o invitaciones deberán informar al jefe inmediato, y estos, por cualquier motivo excedan el monto estimado de los Q1,000.01 o su equivalente en moneda extranjera, deberán de ser reportados a través del formulario Registro de Regalos e Invitaciones.
- c. Toda acción, comportamiento y/o situaciones que se consideren susceptibles de presentar rasgos de corrupción y soborno, o que sean contrarios a lo establecido en el Código de Ética y Conducta y la presente política, deberá ser denunciada a través de la Línea Ética; asimismo, es responsabilidad personal, de cada miembro de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, Funcionarios Superiores y trabajadores de las empresas del Grupo Financiero el cumplimiento de la normativa vigente.

5.2 Contratación de terceros

Se deberá cumplir con lo indicado en el Manual de Prevención del Lavado de Dinero y para Prevenir y Reprimir el Financiamiento al Terrorismo, toda contratación de terceros relacionados de las empresas que conforman el Grupo Financiero deberá cumplir lo establecido en el Reglamento para Compra y Contratación de Bienes y Servicios vigente y el Manual de Compras, así, la contratación de dichos servicios únicamente podrá efectuarse cuando esta haya sido previamente autorizada.

5.3 Canales de denuncias

Para las empresas del Grupo Financiero es fundamental garantizar que los miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, Funcionarios Superiores y trabajadores conozcan cualquier práctica o actuación presuntamente ilícita, se sientan seguros y libres de comunicar directamente, por lo que se establece lo siguiente:

- a. Las comunicaciones podrán hacerse de forma anónima.
- b. Se garantiza la confidencialidad de la comunicación. El incumplimiento a la obligación de confidencialidad será considerado falta grave, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier naturaleza que pudiera devenir en contra de la o las personas que resulten responsables.
- c. Se prohíbe en todo caso cualquier represalia contra las personas que hayan denunciado de buena fe.
- d. Se garantiza igualmente el derecho de defensa del denunciado.

6 Aprobación

La política fue aprobada en:

Nombre del documento	Fecha de autorización	Empresa	Autorizado por	Resolución/ Acta/ Punto
Política de Gestión de Conflicto de Interés	04/02/2021	Banco de los Trabajadores	Junta Directiva	Resolución 19/2021 Acta 11/2021 punto cuarto
Política de Gestión de Conflicto de Interés	18/02/2021	Financiera de los Trabajadores S.A.	Consejo de Administración	Resolución 05/2021 Acta 02/2021 punto noveno
Política de Gestión de Conflicto de Interés	25/02/2021	Aseguradora de los Trabajadores S.A.	Consejo de Administración	Resolución 03/2021 Acta 02/2021 punto sexto
Política de Gestión de Conflicto de Interés	23/02/2021	Casa de Bolsa de los Trabajadores	Consejo de Administración	Resolución 01/2021 Acta 02/2021 punto tercero